



OBSERVATORIO  
DEL  
MEDICAMENTO

Mayo 2015



# OBSERVATORIO

## Observatorio del Medicamento

Los datos de consumo de medicamentos facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que se dieron a conocer el día 3 de julio de 2015, indican que en el mes de mayo se ha producido un descenso **significativo en el número de recetas y del importe facturado**, mientras se estabiliza el gasto medio por receta.

En este mes se produce, sin embargo, un aumento del gasto en el acumulado interanual, ya que pasa de 9.251,5 millones en el año 2014 a 9.394,4 millones en el mes de mayo del año 2015, lo que confirma la idea de que, hasta este momento se está produciendo una recuperación del mercado, aunque de forma muy lenta. **El aumento actual de 142,9 millones soporta ya el descenso de la Orden de Precios de Referencia y produce adicionalmente una pequeña mejora del margen de las farmacias, ya que los medicamentos afectados no devengan los descuentos del 7,5% o 15% del Real Decreto Ley 8/2010.**

**También hay que considerar que las farmacias han ingresado un 4% más por el aumento de la aportación de los beneficiarios en 2012 que disminuye la facturación al gasto del sistema, aunque no la facturación total.**

**Continuamos en mayo con el estudio que iniciamos en el Observatorio de diciembre de 2013 introduciendo distintos factores como las variaciones de población de mayores de 65 años o la población en desempleo.** Este estudio permitirá, cuando esté concluido, una comparación de la influencia de estos factores en la demanda de medicamentos. **En este mes se incluyen los datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

En este Observatorio se analiza la reciente Sentencia del Tribunal Supremo favorable a FEF E que anula el procedimiento organizado por Farmaindustria, Fedifar y el Consejo General, para hacer efectivos los descuentos impuestos por el Real Decreto Ley 8/2010, que avalaron unas cartas de la Dirección General de Farmacia.

En cuanto a los **datos mensuales del gasto en mayo**, el número de recetas alcanza una cifra de 73,3 millones, lo que **representa un descenso del (-1,90%)** con respecto al mismo mes del año anterior, que fue de 74,7 millones. **El gasto disminuye un (-1,89%) mientras el gasto medio por receta se estabiliza en 0,00%<sup>1</sup>**

**El gasto interanual aumenta un 1,54%;** las recetas aumentan un **1,21%** y el gasto medio por receta aumenta un **0,33%**.

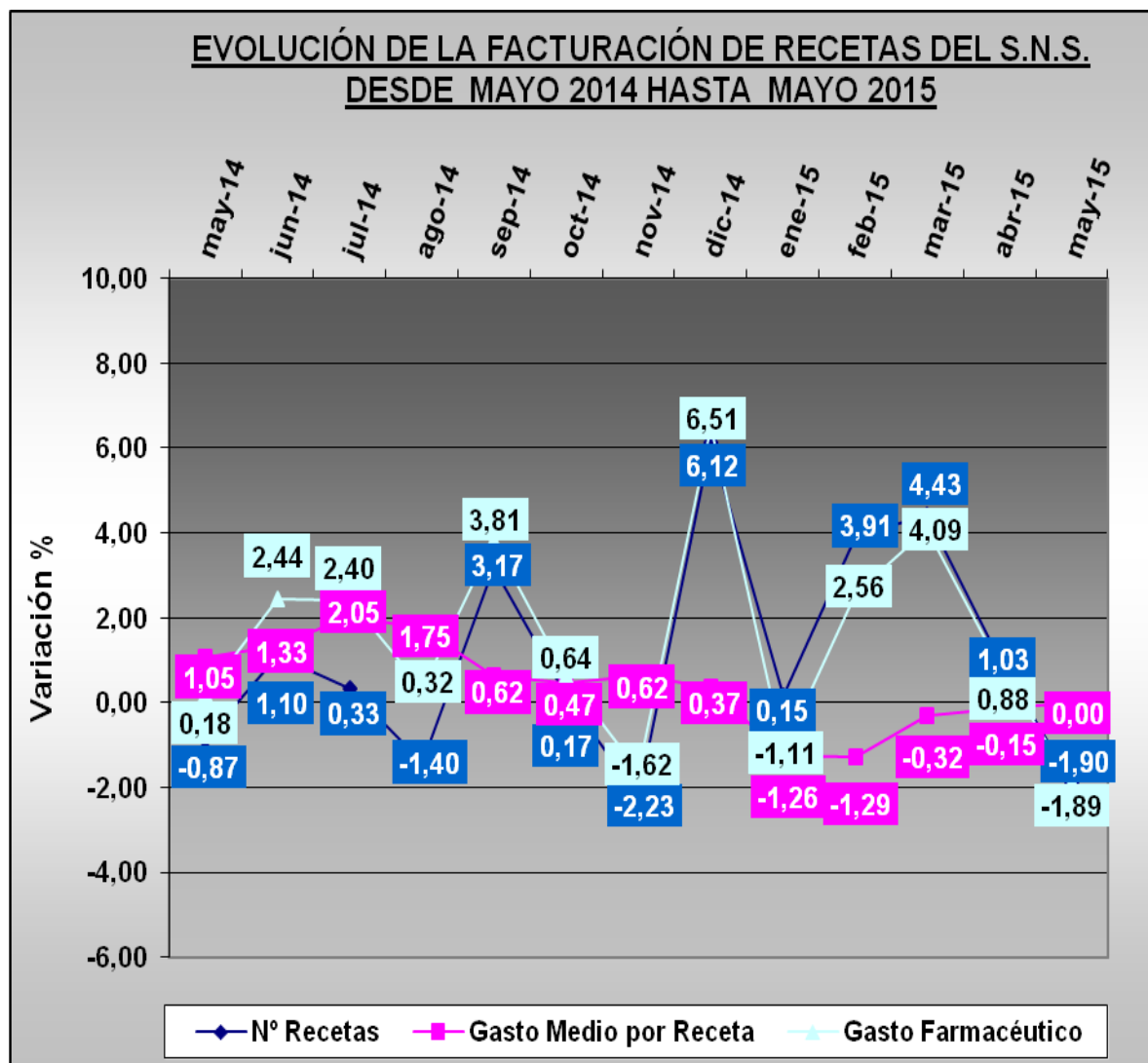
Los datos acumulados de número de receta, gasto y precio medio aparecen en la siguiente tabla.

<sup>1</sup> No un 0,01% como indican los datos facilitados por el Ministerio.

## ACUMULADO ENERO-MAYO

Comparación de los cinco primeros meses de los años 2014 y 2015			
Indicador	2014	2015	% incremento
Número de recetas	366.517.636	371.819.419	1,45
Gasto	3.917.020.053	3.951.809.940	0,89
Gasto medio por receta	10,69	10,63	-0,55

Evolución de la Facturación de recetas en los últimos doce meses

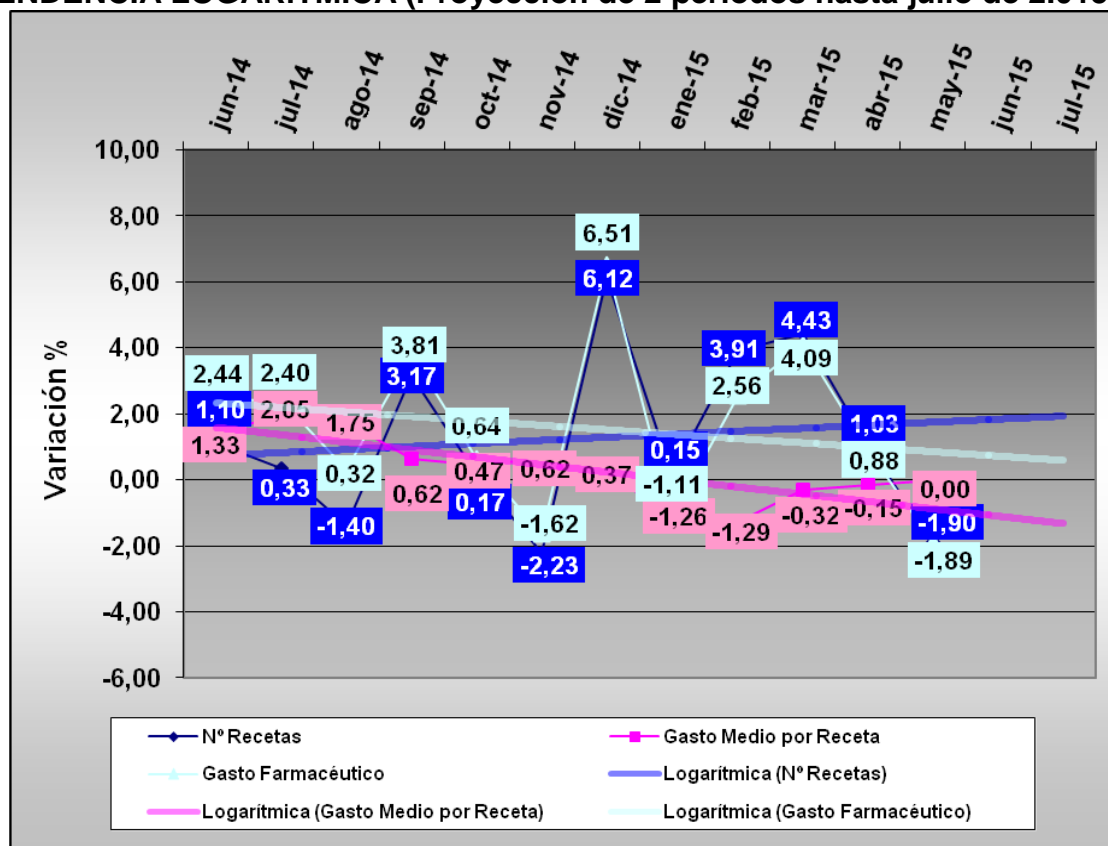


## Tendencia logarítmica

La tendencia de gasto disminuye, influida por el mes de mayo y algunos meses del año anterior. La tendencia en el número de recetas es claramente creciente, mientras que la del precio medio muestra un descenso significativo, aunque si se tiene en cuenta la reducción que supone la parte pagada por los usuarios<sup>2</sup> – en torno a un 9,5% -, hay que considerar que el gasto medio por receta está estabilizado.

Las previsiones a corto plazo muestran que, aunque se mantiene el crecimiento del gasto en el momento actual, tanto en el acumulado como en el interanual, éste puede todavía experimentar descensos algunos meses, como ha ocurrido de hecho en abril. **De lo que no cabe duda es que el mercado se encuentra en fase de estabilización o recuperación sin que, pueda atribuirse un significativo impacto a la Orden que desarrolla el RD 177/2014** de precios de referencia, agrupaciones homogéneas y sistemas de información en materia de financiación y precios, para el que estimábamos un descenso superior al 3,0% del mercado de los productos financiados en las oficinas de farmacia, **que por ahora está siendo absorbido, en parte, por el crecimiento general del mercado.**

### TENDENCIA LOGARÍTMICA (Proyección de 2 periodos hasta julio de 2.015)



<sup>2</sup> Inicialmente la aportación llegó al 12% aunque actualmente se ha reducido al 8-10% dependiendo de la Comunidad Autónoma al actuar el tope individual en función de la renta de carácter mensual.

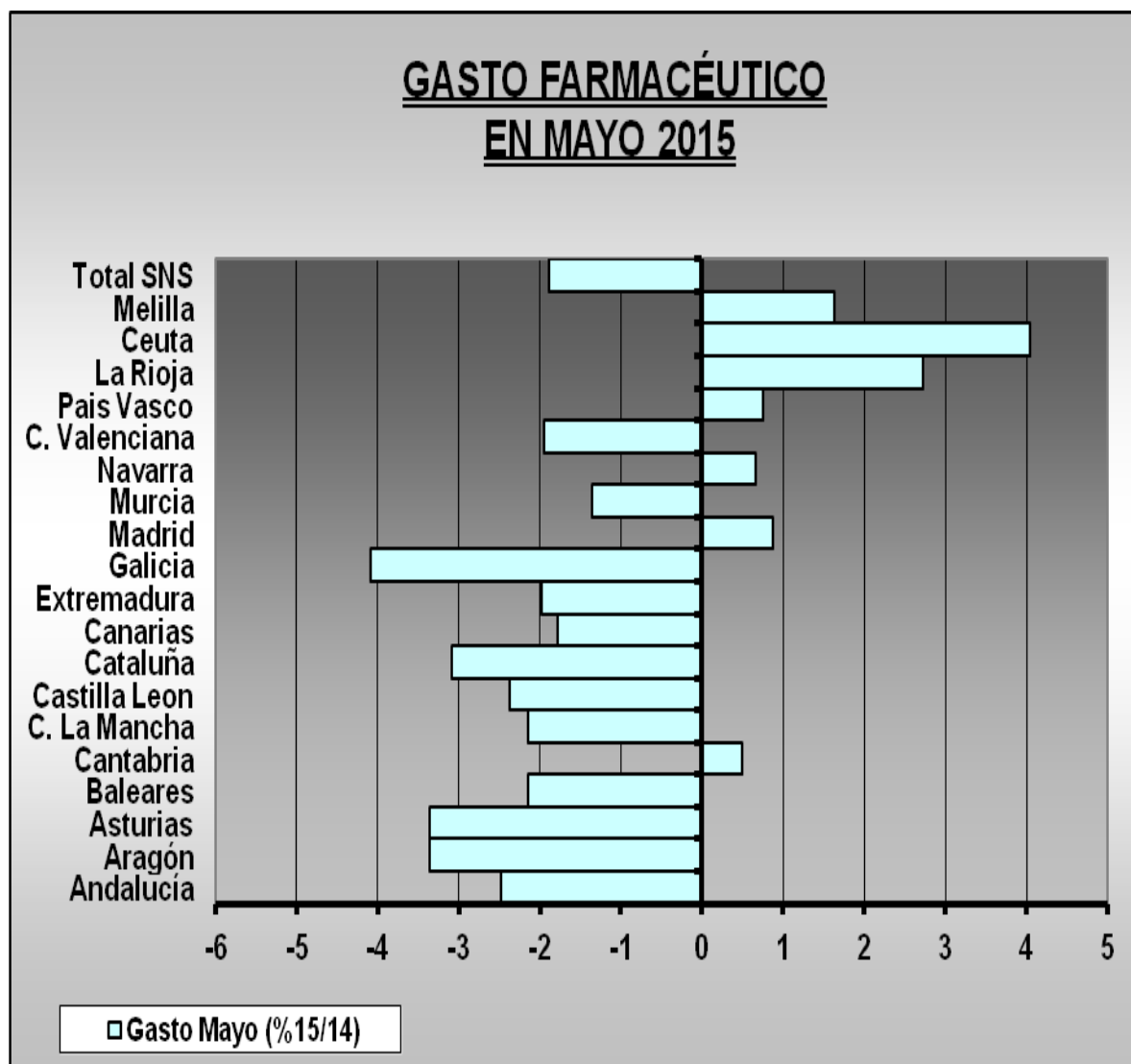
## Gasto por Comunidades Autónomas

En Mayo se producen descensos significativos en muchas Comunidades Autónomas con las excepciones de la Rioja +2,72%; País Vasco +0,75%; Navarra +0,66%; Madrid +0,88% y Cantabria +0,49%.

Los descensos más significativos son los de Galicia (-4,09%); Cataluña (-3,08%); Asturias (-3,36%) y Aragón (-3,36%). Los incrementos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla tienen poco significado.

El resto de las Comunidades se mueve entre descensos del (-1,36%) en Murcia y (-2,48%) en Andalucía. Los fuertes incrementos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla tienen poco significado.

En conjunto este mes de mayo muestra una imagen clara de descenso en las ventas respecto al mismo mes del año anterior, con las excepciones apuntadas.

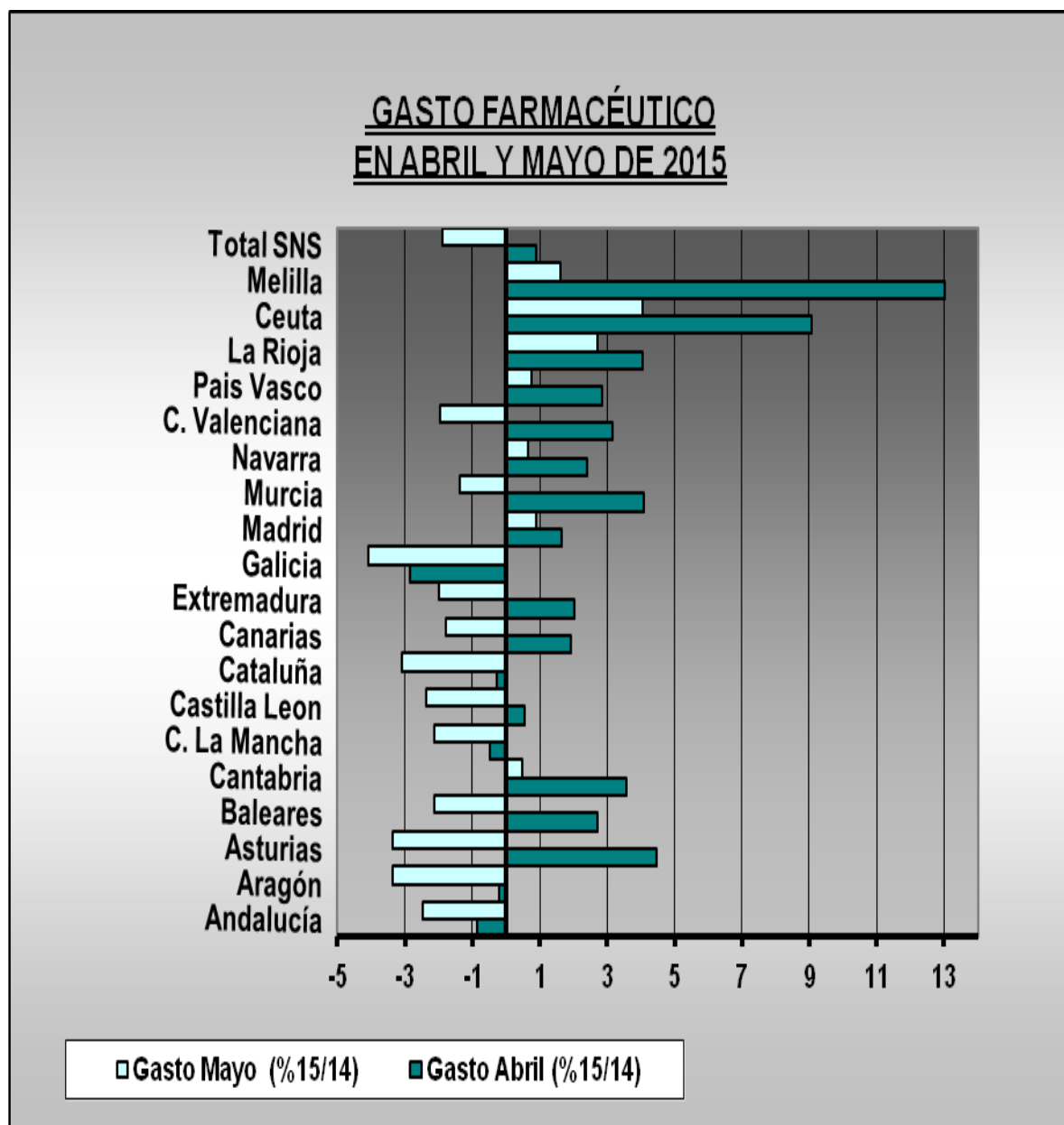


# OBSERVATORIO

Comparación del gasto respecto al mes anterior por CC.AA.

Si hacemos la media de los dos últimos meses para evitar el “efecto calendario”, comparando en cada Comunidad Autónoma el incremento del gasto en los meses de marzo y mayo, respecto a los mismos meses del año anterior, también se observa que **se producen descensos en todas las Comunidades.**

Los datos indican que hay un claro retraimiento en la mayor parte de las Comunidades en este mes de mayo, tanto respecto al mismo mes del año anterior y también en el conjunto de los dos meses.

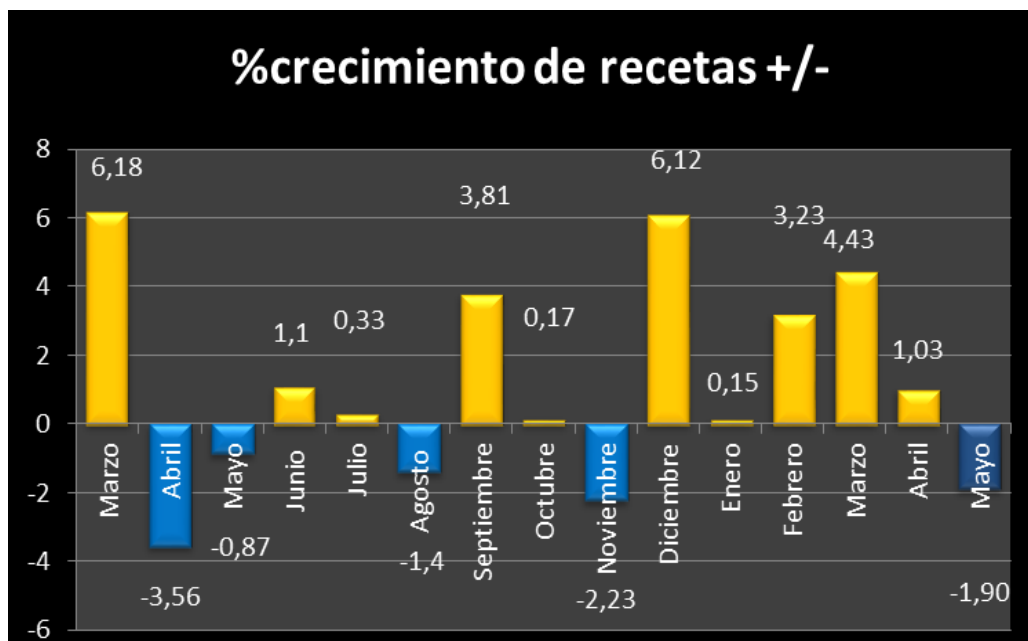


## Análisis de la demanda de medicamentos.

Como en Observatorios anteriores, y desde que se puso en vigor el RDL 16/2012, venimos realizando un seguimiento de la demanda de medicamentos a través de la evolución en el consumo de recetas, que es un dato que descendió durante los primeros meses del año 2013 pero que aumenta a final de año, mientras en 2014 presenta descensos en mayo, mayo, agosto, noviembre y ahora en abril. En 2015 viene aumentando en mayor o menor medida todos los meses, excepto en el actual.

**El efecto disuasorio del copago tiende a normalizarse, un hecho que como ya apuntamos en su momento, tendría una duración limitada en el tiempo, y que en estos últimos meses, a excepción de los meses citados, ya comienza a mostrar un cambio de tendencia.**

La evolución del consumo de recetas, respecto al mismo mes del año anterior es la que aparece en el gráfico siguiente. Nos encontramos en la primera parte del año 2014 en un proceso de aumento en el número de recetas, algo que se acredita en la actualidad, a pesar del descenso en este mes ya que en el acumulado interanual a este mes se produce un aumento de 10,5 millones de recetas.



Aunque no se han proporcionado datos globales de la cuantía que hay que atribuir al ahorro de la nueva aportación de los beneficiarios, existen datos procedentes de la facturación de recetas que indican que el porcentaje de aportación ha pasado del 6% al 9-10%, **por lo que la cuantía del ahorro debido exclusivamente a la cantidad pagada por los usuarios y no pagada por el Sistema Nacional de Salud estaría en torno a la mitad de todo el descenso del gasto desde que se implantó el copago a los pensionistas.**



# OBSERVATORIO

## Análisis de la demanda de medicamentos por Comunidades Autónomas.

En el Observatorio del pasado mes de diciembre iniciamos un estudio en el que pretendemos averiguar las causas que están influyendo en la demanda a nivel de cada comunidad Autónoma, valorando distintos parámetros que puedan influir en la misma como las variaciones de población, el nivel socioeconómico, el consumo de recetas "per cápita", los niveles de desempleo o la población mayor de 65 años. En cada Comunidad Autónoma se está haciendo una comparación con la media del Estado y el estudio se concluirá con una comparación entre todas ellas. Este mes analizamos la Ciudad Autónoma Ceuta con los últimos datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

### Ceuta

#### Población:

- La población de Ceuta se situaba en enero de 2013 en 84.534 personas de ambos sexos y ha experimentado un incremento del 0,16% durante el año 2013 quedando en 84.672 personas. Este incremento en porcentaje supone un crecimiento positivo respecto al del conjunto del Estado (-0,25%).
- De la población de Ceuta hay 9.197 personas mayores de 65 años lo que representa un 10,88% de la población. Este porcentaje es menor que la media española que está en el 17,6%

#### Paro:

- El paro en Ceuta afecta a 12.500 personas según la estimación de la EPA del último trimestre de 2013. Representa el 14,79% de toda la población<sup>3</sup>.

#### Producto Interior Bruto de Ceuta

- Descendió el (-1,2%) mientras el resto de España lo hizo en (-1,6%)

#### Evolución de la demanda (recetas) en Ceuta:

	recetas	habitantes	Recetas "per cápita"	Variación anual recetas
<b>2010</b>	1.183.346	80.579	14,69	
<b>2011</b>	1.227.124	82.376	14,90	3,70
<b>2012</b>	1.164.177	84.018	13,86	-5,13
<b>2013</b>	1.091.146	84.180	12,96	-6,27
<b>Nacional (2013)</b>	859.592.858	47.129.783	18,24	-5,93

**Conclusión Provisional:** En Ceuta se ha producido una fuerte reducción de la demanda entre los años 2011 y 2013, que en el último año es superior a la media nacional. El número de recetas "per cápita" es muy inferior a la media nacional. Cuando se puedan comparar otros factores se verá si influyen en la demanda el número de mayores de 65 años y el porcentaje de usuarios TSI-1 sobre la población total que no pagan ningún tipo de aportación.

<sup>3</sup> Este porcentaje no es sobre la población activa, sino sobre la total, porque los parados de larga duración no tienen aportación tras el RDL 16/2012 y pretendemos investigar el efecto del copago.





# OBSERVATORIO

Sentencia del Tribunal Supremo favorable a FEF E sobre el sistema para hacer efectivos los descuentos del RDL 8/2010

**Las “cartas” con instrucciones de un Director General no son meras recomendaciones, pero tampoco un desarrollo Reglamentario válido, es la conclusión que puede extraerse de la Sentencia.**

Cinco años después de que el Director General de Farmacia y Productos Sanitarios dirigiera las famosas cartas, con fecha 14 y 18 de junio y 14 de julio de 2010, a los presidentes de Farmaindustria, del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y de la Federación Española de Distribución Farmacéutica, con instrucciones sobre el procedimiento a seguir para efectuar las deducciones del 7,5%, 15% y 4% sobre el precio de los medicamentos dictaminadas por el Real Decreto Ley 8/2010, el Tribunal Supremo ha decretado finalmente su nulidad y estipulado que unas cartas firmadas por un director general no son meras recomendaciones, pero tampoco equivalen a un desarrollo reglamentario válido.

Esta resolución judicial se debe a la constancia de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles, que recurrió la Resolución del Secretario General de Sanidad de 15 de abril de 2011 y, previamente, las instrucciones dadas por tan extraño procedimiento, al considerar que generaban una absoluta falta de seguridad jurídica y de garantías para las oficinas de farmacia. Ahora la Justicia ha dado la razón a FEF E, afirmando que la dirección general no siguió *el procedimiento necesario para garantizar la transparencia y participación exigidas en la elaboración de toda disposición administrativa.*

La sentencia es un éxito sin paliativos para las oficinas de farmacia españolas, ya que decreta la nulidad de un sistema en virtud del cual la oficina de farmacia ha sido hasta ahora la gran perjudicada, al tener que adquirir los medicamentos sin que se les aplique el descuento previsto en el Real Decreto Ley y, sólo cuando demuestra que efectivamente han sido facturados al Sistema Nacional de Salud.

La pelota está ahora en el tejado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que está obligado a desarrollar un procedimiento para los descuentos que sea transparente en el que participen y sean escuchados todos los agentes afectados por el Real Decreto Ley.

A continuación analizamos el alcance y las repercusiones de esta sentencia, puesto que nos encontramos hoy con que no existe un desarrollo reglamentario válido en este tema y llevamos más de un lustro aplicando un procedimiento basado en un acuerdo privado que ha perjudicado fundamentalmente a quien no lo ha suscrito: las oficinas de farmacia.



# OBSERVATORIO

## Repercusión económica de los “acuerdos” declarados nulos por el Tribunal Supremo.

La absoluta falta de transparencia con la que Farmaindustria, Fedifar y el Consejo General – y también el Ministerio de Sanidad - han llevado a cabo el acuerdo ahora anulado por el Tribunal Supremo, dificultan saber la cuantía de lo pagado por cada uno de los agentes, particularmente el caso de la industria, ya que no se ha dado a conocer los laboratorios que no han pagado, y los almacenes de distribución, sobre los que no existe constancia de que hayan efectuado pagos a las farmacias, limitándose a afirmar que las cantidades han sido repercutidas en el “descuento” o en el “cargo cooperativo”.

Lo pagado por cada uno de los farmacéuticos – verdaderos recaudadores de toda la deducción- es lo único que se conoce con precisión, y esto a nivel individual y esta ha sido la base de una laboriosa investigación que ha llevado a cabo este Observatorio sobre una muestra de 2.000 farmacias.

Los resultados extrapolados al total nacional son los que aparecen en la tabla que aparece a continuación, cuya explicación es la siguiente:

**Periodo temporal:** Comprende los datos de facturación desde el mes de junio de 2010 a mayo de 2015, lo que hace un total de 5 años.

**Ventas totales a SS en millones de euros:** Solo ventas de medicamentos, no incluye fórmulas, efectos y accesorios.

**Venta Mutualidades:** Solo ventas de medicamentos a Muface, Isfas y Mujeju, no incluye fórmulas, efectos y accesorios.

**Venta Total:** Suma de las dos columnas anteriores. Es la venta de medicamentos al Sistema Nacional de Salud.

**Pagos Farmaindustria:** pagos realizados a los Colegios de Farmacéuticos que éstos han distribuido a las farmacias.

**Pagos Distribución:** Son los pagos que hubieran tenido que realizar los almacenes y que no han realizado, supuestamente minorando los “cargos cooperativos” y los “descuentos”

**Pagos Farmacias:** Son los pagos realmente realizados por las farmacias a las Comunidades Autónomas actuando como recaudadoras de todo el proceso. Estos pagos se han visto minorados por las cantidades recibidas de Farmaindustria y supuestamente por los menores cargos o deducciones de los almacenes.

**Pagos exclusivos Farmacias:** Son los pagos que les hubiera correspondido hacer en caso de que no actuasen como recaudadoras y cada uno de los agentes hubieran pagado lo que les correspondía.



# OBSERVATORIO

Año	Ventas Totales SS Mill.€	Mutualidades Mill€	Venta Total. Mill.€	Pagos Farmaindustria Mill.€	Pagos Distribución Mill.€	Pagos Farmacias Mill.€	Pagos exclusivos Farmacia Mill.€
2010 <sup>4</sup>	5.371	188	5.559	205	40.	303.	56
2011	9.799	343	10.143	375	74	552.	103
2012	8.598	301	8.900	329	64	485	90
2013	8.081	283	8.364	309	61	455	85
2014	8.236	289	8.525	315	62	464	86
2015 <sup>5</sup>	3.477	122	3.599	133	26	196	36
<b>Total</b>	<b>43.564</b>	<b>1.529</b>	<b>45.093</b>	<b>1.668</b>	<b>329</b>	<b>2.457</b>	<b>459</b>

El procedimiento ahora declarado ilegal se ha traducido en que las farmacias han recaudado y pagado 2.457 millones y han recibido como compensación de los laboratorios integrados en Farmaindustria 1.668 millones.

Durante este largo periodo no hay datos sobre los laboratorios que han dejado de pagar, bien por no pertenecer a Farmaindustria, o por otras causas, aunque existe constancia de que hay laboratorios que no han pagado.

Los pagos correspondientes a la Distribución no se han hecho efectivos mediante un sistema transparente, existiendo dudas fundadas de que los 329 millones que correspondía pagar a los almacenes hayan minorado realmente la cantidad pagada por las farmacias.

**FEFE quiere llamar la atención de que, a partir de ahora, la continuación del procedimiento declarado ilegal por el Tribunal Supremo, puede dar lugar a responsabilidades de todos los agentes y del Ministerio de Sanidad, por lo que urge una rápida solución mediante una norma válida para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010.**

Ante esta Sentencia del Tribunal Supremo, el Ministerio deberá llevar a cabo un desarrollo reglamentario adecuado – Real Decreto - o bien, incluir la derogación de los descuentos en alguna de las leyes que se están tramitando, algo que sería de justicia para un sector que ha perdido un 30% de sus ventas desde el año 2010, y que está creciendo muy por debajo de la economía del país.

<sup>4</sup> Acumulado junio-diciembre

<sup>5</sup> Acumulado enero-mayo



# OBSERVATORIO

## Pronostico:

Los datos de consumo de medicamentos en el mes de Mayo de 2015, ponen de manifiesto que, aunque continúa la recuperación del mercado esta no es uniforme, y como ocurre en este mes, se producen todavía retrocesos de cierta importancia (-1,89%). Sin embargo continúa el crecimiento en **términos anuales, algo que se aprecia en el incremento 142,9 millones.**

En este Observatorio se actualiza la evolución del consumo de recetas como indicador de la demanda en mayo, perfectamente comparable con el año anterior, donde **se ha producido un descenso de 1,4 millones de recetas (-1,90%). Sin embargo el Gasto Medio Por Receta está totalmente estabilizado. (0,0%)**

También hemos adicionado la Ciudad Autónoma de Ceuta al estudio que estamos realizando, para valorar los efectos sobre la demanda de medicamentos, de factores económicos y demográficos.

En este Observatorio se analiza la reciente Sentencia del Tribunal Supremo favorable a FEFE que anula el procedimiento organizado por Farmaindustria, Fedifar y el Consejo General, con anuencia del Ministerio de Sanidad del Gobierno Socialista en el año 2010, para hacer efectivos los descuentos impuestos por el Real Decreto Ley 8/2010, que avalaron unas cartas de la Dirección General de Farmacia.

**La conclusión que puede extraerse de la Sentencia es que las “cartas” con instrucciones de un Director General no son meras recomendaciones, pero tampoco un desarrollo reglamentario válido, por lo que el Tribunal Supremo anula todo el procedimiento.**

En este Observatorio hemos analizado las consecuencias económicas para las oficinas de farmacia de lo ocurrido en estos cinco años. El procedimiento ahora declarado ilegal se ha traducido en que las farmacias han recaudado y pagado 2.457 millones (cuando les hubiera correspondido pagar solo 459 millones) y han recibido como compensación de los laboratorios integrados en Farmaindustria 1.668 millones. Los pagos correspondientes a la Distribución no se han hecho efectivos mediante un sistema transparente, existiendo dudas fundadas de que los 329 millones que correspondía pagar a los almacenes hayan minorado realmente la cantidad pagada por las farmacias. Tampoco hay datos sobre los laboratorios que han dejado de pagar, bien por no pertenecer a Farmaindustria, o por otras causas, aunque existe constancia de que hay laboratorios que no han pagado.

**FEFE quiere llamar la atención de que, a partir de ahora, la continuación del procedimiento declarado ilegal por el Tribunal Supremo, puede dar lugar a responsabilidades de todos los agentes y del Ministerio de Sanidad, por lo que urge una rápida solución mediante una norma válida para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010, o bien, incluir la derogación de los descuentos en alguna de las leyes que se están tramitando, algo que sería de justicia para un sector que ha perdido un 30% de sus ventas desde el año 2010, y que está creciendo muy por debajo de la economía del país.**

Finalmente, las previsiones a corto plazo – junio y julio de 2015 – indican que en estos meses puede reproducirse algún retroceso, aunque el mercado continuará en un crecimiento moderado.